

CRITERIOS PARA LA PRÓRROGA O RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE AYUDANTES Y DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Aprobado Consejo de Gobierno 8-2-2011

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), regula en sus artículos 49 y 50 los contratos de Ayudante y de Profesor Ayudante Doctor, estableciendo la duración mínima y máxima de los contratos, así como la posibilidad de su prórroga o renovación.

En cuanto a los Ayudantes, el art. 49 establece que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años.

En cuanto a los Profesores Ayudantes Doctores, el art. 50 establece que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la prevista en el artículo anterior, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

Para los casos en los que el contrato se haya concertado por una duración inferior a la máxima, resulta necesario establecer los criterios que habrán de tenerse en cuenta para acordar la prórroga o renovación de los mismos, que, con carácter general, estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratado así como a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

Asimismo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Plan de Dotación y Transformación de Plazas de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León, habrá de tenerse en cuenta la carga docente del Área a la que esté adscrita la plaza objeto de la propuesta de prórroga o renovación.

De acuerdo con lo anterior, para la prórroga o renovación de contratos de Ayudantes y de Profesores Ayudantes Doctores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Primero. Los contratos de Ayudantes y de Profesores Ayudantes se prorrogarán o renovarán sin más trámite que su aprobación en la Comisión de Personal Docente e Investigador, con posterior informe al Pleno del Consejo de Gobierno, previa propuesta e informe favorable del Consejo de Departamento, siempre que el Área a la que esté adscrita la plaza justifique una carga docente igual o superior al 100%.

Segundo. En los casos en que el Área a la que esté adscrita la plaza justifique una carga docente igual o superior al 80%, los contratos se podrán prorrogar o renovar por el Pleno del Consejo de Gobierno, previa propuesta e informe favorable del Consejo de Departamento, y tras su aprobación en la Comisión de Personal Docente e Investigador, ello en función de las disponibilidades presupuestarias de la Universidad y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la Disposición Adicional del Programa de Dotación y Transformación de Plazas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.

Para la renovación de los contratos que se propongan cumpliendo los requisitos anteriores, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º.- Mayor carga docente del área a la que está adscrita la plaza.

2º.- Prioridad establecida en el Programa de Dotación y Transformación de Plazas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de León:

a) Estructura del Área: número de Ayudantes y/o de Profesores Ayudantes Doctor en relación con el tamaño del Área (Ratio).

b) Tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años, ponderadas en función del tamaño del Área.

c) Existencia de Proyectos de Investigación en los últimos cinco años (en Convocatoria pública competitiva).

d) Existencia de Becarios de Investigación en los últimos cinco años (en Convocatoria pública competitiva).

e) Compromiso de Renuncia a Contratos de Profesor Asociado, excepto en el caso de baja justificada: incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento.

Tercero. En casos excepcionales, y siempre que exista una causa motivada que lo justifique, se podrá decidir en Consejo de Gobierno la prórroga o renovación de los contratos adscritos a Áreas con una carga docente en todo caso superior al 70%, previa propuesta e informe favorable del Consejo de Departamento, y teniendo también en cuenta las disponibilidades y condiciones a las que se hace referencia en el criterio Segundo.